

Cumbre Gremial Agropecuaria Nacional

Los agricultores de Colombia se reunieron de emergencia el pasado 9 de octubre para analizar la situación del sector agropecuario del país. Asistieron representantes de todas las Juntas Directivas de los gremios afiliados a la Sociedad de Agricultores de Colombia y la coordinación estuvo a cargo de la SAC. Esta cumbre se convocó para hacer saber al gobierno y al país en general, la crítica situación que viven los agricultores y de no tomarse medidas prontas y efectivas las consecuencias económicas y sociales de la actual situación serán desastrosas. Tal será el estado angustioso del sector que a pesar de tener programado el Congreso Nacional Agrario para noviembre, se decidió convocar esta cumbre.

Como resultado de la cumbre gremial se presentaron algunas propuestas al Presidente de la República, producto de los análisis realizados en los siguientes aspectos: Situación de violencia e inseguridad en el campo, incidencias desfavorables del proceso acelerado de la apertura económica, resultados del proteccionismo y subsidios que los países ricos otorgan al sector agropecuario en competencia desleal con los empresarios rurales y campesinos.

En materia de seguridad, los gremios solicitan al gobierno una mayor atención de las autoridades civiles y militares en las zonas rurales, con un fortalecimiento de la justicia a través de Consejos Locales de seguridad, robustecimiento de los servicios de inteligencia, y apoyo a nivel de comunidades rurales. En lo que va corrido del semestre se pueden observar unas cifras impresio-

nantes en cuanto a los casos de violencia en el campo, como secuestros, asesinatos, asaltos, emboscadas y saboteos, que impiden realmente el trabajo normal en el campo.

En el área económica, se ha solicitado la protección al mecanismo de franjas de precios para poder participar en la comercialización de productos dentro de la subregión andina. Ajustar el programa de Modernización y Diversificación del sector agropecuario, para que no se reduzca sólo a un limitado número de productos y áreas. Garantizar iguales condiciones de financiación y crédito para las importaciones y la producción interna. Sostener los actuales niveles de protección arancelaria para los productos sujetos a franja de precios. Mantener la vigencia del sistema de precios de sustentación.

En materia constitucional, los agricultores esperan poder participar en el desarrollo legal de los temas que incumben al campo, tales como las contribuciones para-fiscales asociadas a los fondos de fomento por productos, el tratamiento especial a la producción de alimentos, el régimen político de la propiedad y la expropiación, el control de los monopolios, la conservación del medio ambiente.

De otra parte, los gremios agropecuarios piden al gobierno una efectiva solución al problema de comunicación con los Llanos Orientales, que permanentemente se ven afectados por la interrupción de la carretera Bogotá - Villavicencio ocasionando graves problemas a los cultivadores de la región. ■

INSTITUCIONAL

Por comunicación emanada de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., el 28 de octubre 1991, se reconoció la Personería Jurídica de Cenipalma. La siguiente es la comunicación enviada al respecto.

RESOLUCION 777 ESPECIAL del 28 de octubre de 1991+

Por la cual se reconoce Personería Jurídica de la CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE "CENIPALMA".

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 525 de 1990 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que fue presentada a este Despacho, por el Representante Legal señor **JENS MESA DISHINGTON**, solicitud de reconocimiento de personería jurídica para la entidad a la cual se le reconoce mediante la presente resolución.

- Que la función de emitir concepto favorable al reconocimiento de Personería Jurídica, atribuida al Secretario de Educación Distrital por el Artículo 32 del Decreto 525 de 1990, fue delegada por éste en el Subsecretario de Educación mediante Resolución 1029 de 1990.

- Que el respectivo concepto fue emitido debidamente.

- Que el peticionario acompañó a su solicitud, con los respectivos requisitos de autenticidad, las Actas de constitución, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que regirán la entidad y texto de los estatutos con firmas reconocidas ante Notario del Presidente y del Secretario.

- Que por las razones expuestas, es procedente aprobar los estatutos y conceder la personería jurídica a la entidad solicitante.

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Santa Fe de Bogotá D.C., denominada **CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE "CENIPALMA"**.

ARTICULO 2o.- La presente Resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados en *Diario Oficial*, o en su defecto en un diario nacional de amplia circulación.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución surte efectos a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 28 días de octubre de 1991.

SONIA DURAN DE INFANTE
SECRETARIO GENERAL

GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ
SUBSECRETARIO GENERAL